

CPPP/016/2014

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO INE/CPPP/09/2014 EN ACATAMIENTO A LO ORDENADO POR LA SALA REGIONAL DISTRITO FEDERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LAS SENTENCIAS SDF-JDC-338/2014, SDF-JDC-348/2014, SDF-JDC-350/2014, SDF-JDC-351/2014 Y SDF-JDC-354/2014, ASÍ COMO LO ORDENADO POR LA SALA REGIONAL TOLUCA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LA SENTENCIA ST-JDC-146/2014.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral y por el que se crea el Instituto Nacional Electoral. En su artículo 41, Base V, Apartado B, párrafo segundo, se estableció que el Instituto podrá organizar la elección de los dirigentes de los partidos políticos, a petición de éstos, con cargo a sus prerrogativas, en los términos que establezca la Ley.
- II. El dos de mayo de dos mil catorce, el Partido de la Revolución Democrática, mediante escrito signado por José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente Nacional, así como Alejandro Sánchez Camacho, Secretario Nacional, ambos del Partido de la Revolución Democrática, solicitó al Instituto Nacional Electoral ejercer su facultad para organizar “*la elección nacional de integrantes del Consejo Nacional, Consejos Estatales y Municipales, y Congreso Nacional, mediante voto directo y secreto de todos los afiliados*”.
- III. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, abrogando el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- IV. El veintitrés de mayo de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Partidos Políticos.
- V. En sesión extraordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el diecisiete de junio de dos mil catorce, se aprobó por unanimidad de la y los Consejeros Electorales del Consejo General presentes, el proyecto de Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de las elecciones de los dirigentes o dirigencias de los Partidos Políticos Nacionales a través del voto universal y directo de sus militantes, con el fin de someterlos a la consideración del Consejo General.
- VI. El dos de julio de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, aprobó el Acuerdo INE/CG86/2014, por el que dictamina la posibilidad material para organizar la elección nacional de integrantes del Consejo Nacional, Consejeros Estatales y Municipales y Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática y se aprueba la suscripción del Convenio de colaboración para tales efectos.
- VII. El siete de julio de dos mil catorce, el Secretario Ejecutivo del Instituto como representante legal, así como el Presidente Nacional y Secretario General Nacional del Partido de la Revolución Democrática firmaron el Convenio de referencia—firmando además como testigo de honor el Presidente del Consejo General del Instituto—, a través del cual se establecieron las reglas, los procedimientos y el calendario de actividades a los que se sujetará la organización de la elección; las responsabilidades de las partes y los mecanismos de coordinación con relación a la organización y desarrollo de la misma; las bases para la determinación de su costo; así como la fecha y condiciones de la terminación del propio Convenio.
- VIII. En la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA del Convenio referido en el antecedente previo, la cual se denomina “*RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR ‘EL INSTITUTO’*”, se determinó que el Partido de la Revolución Democrática es responsable de la autenticidad, vigencia y validez de la documentación, información y datos proporcionados al Instituto con motivo de la celebración de la elección interna materia del convenio en comento.
- IX. El quince de julio de dos mil catorce, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral emitió el *ACUERDO [...]*

POR EL QUE SE APRUEBA LA “LISTA DEFINITIVA DE ELECTORES” Y EL “LISTADO DEFINITIVO DE ELECTORES MENORES DE EDAD” QUE PODRÁN EJERCER EL VOTO EN LA ELECCIÓN NACIONAL DE INTEGRANTES DEL CONSEJO NACIONAL, CONSEJOS ESTATALES Y MUNICIPALES, Y CONGRESO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

- X. El quince de julio de dos mil catorce, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral emitió el *ACUERDO [...] POR EL QUE SE APRUEBA LA “LISTA DEFINITIVA DE AFILIADOS ELEGIBLES” QUE PODRÁN PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN NACIONAL DE INTEGRANTES DEL CONSEJO NACIONAL, CONSEJOS ESTATALES Y MUNICIPALES, Y CONGRESO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.*
- XI. De conformidad con el Convenio referido específicamente en la cláusula OCTAVA, Apartado 7, se abrió el periodo de registro de candidatos para el proceso de selección interna del citado partido, del día catorce al dieciocho del julio de dos mil catorce, en un horario de las nueve a las dieciocho horas en las oficinas centrales de este Instituto así como en sus órganos desconcentrados.
- XII. De conformidad con el Convenio referido específicamente en la cláusula OCTAVA, Apartado 13, se abrió el periodo de subsanación de observaciones del día veintitrés de julio al veintiséis del julio de dos mil catorce, en un horario de las nueve a las dieciocho horas en las oficinas centrales de este Instituto.
- XIII. El veintiocho de julio de dos mil catorce, en sesión de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos se emitió el *ACUERDO [...] POR EL QUE SE APRUEBA LA “LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS REGISTRADOS” PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN NACIONAL DE INTEGRANTES DEL CONSEJO NACIONAL, CONSEJOS ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO CONGRESO NACIONAL, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO LA LISTA DE LOS CARGOS PARA LOS QUE NO SE REALIZARÁ LA ELECCIÓN CORRESPONDIENTE*, identificado con la clave INE/CPPP/09/2014.
- XIV. El cuatro de agosto de dos mil catorce, mediante oficio INE/DEPPP/0825/2014, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en cumplimiento a lo establecido en el Punto de Acuerdo CUARTO

del instrumento jurídico descrito en el antecedente que precede notificó al Partido de la Revolución Democrática la Lista Definitiva de Candidatos con las correcciones de captura que fueron detectadas por la Dirección Ejecutiva y recibidas por parte de los emblemas, sublemas y planillas durante el periodo establecido para tal efecto.

- XV. El catorce de agosto de dos mil catorce, la Sala Regional Distrito Federal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió las sentencias SDF-JDC-338/2014, SDF-JDC-348/2014, SDF-JDC-350/2014, SDF-JDC-351/2014 y SDF-JDC-354/2014 mediante las cuales ordenó a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos la modificación del Acuerdo INE/CPMP/09/2014 a efecto de incluir algunas planillas en la lista definitiva de candidatos.
- XVI. El catorce de agosto de dos mil catorce, la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia ST-JDC-146/2014, mediante la cual ordenó a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos la modificación del Acuerdo INE/CPMP/09/2014 a efecto de modificar la integración de una planilla en la lista definitiva de candidatos.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que el artículo 6, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en dicha ley.
3. Que el artículo 30, párrafo 2 de la misma Ley General de Instituciones y

Procedimientos Electorales, dispone que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto tiene como atribución la organización de la elección de los dirigentes de los partidos políticos, cuando éstos lo soliciten y con cargo a sus prerrogativas, en los términos establecidos en la propia ley.
5. Que el artículo 44, numeral 1, inciso ff), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala como atribución del Consejo General dictar los acuerdos necesarios para organizar las elecciones de las dirigencias de los partidos políticos que así lo soliciten, con cargo a sus prerrogativas, en los términos que establece la propia ley.
6. Que el artículo 55, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como atribución de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, organizar la elección de los dirigentes de los partidos políticos, cuando así lo soliciten al Instituto, con cargo a sus prerrogativas.
7. Que la Ley General de Partidos Políticos establece en su artículo 45, numeral 1 que los partidos políticos podrán solicitar al Instituto que organice la elección de sus órganos de dirección, con base en sus estatutos, reglamentos y procedimientos, y con cargo a sus prerrogativas; así como las reglas que deberán seguirse para la organización y desarrollo de dichos procesos.
8. Que en cumplimiento del numeral 13, de la cláusula OCTAVA del Convenio, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos conformó la lista definitiva de candidatos registrados así como la lista de los cargos para los que no se realizará la elección correspondiente, derivado del número de candidatos registrados.
9. Que de conformidad con lo establecido en los numerales 14 y 16 de la cláusula OCTAVA del Convenio, con la aprobación de la Lista definitiva de los candidatos registrados, así como la lista de los cargos para los que no se realizará la elección correspondiente, derivado del número de candidatos registrados, se concluyó en definitiva la etapa de registro de candidatos.

10. Que dicha lista fue aprobada por esta Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos mediante Acuerdo INE/CPPP/09/2014, en dicho Acuerdo, específicamente en el punto de acuerdo CUARTO, se ordenó la apertura de un plazo a efecto de que una vez que la lista fuera remitida al Partido de la Revolución Democrática, se tomaran en consideración las aclaraciones que pudieran derivar de la misma, en caso de alguna inconsistencia, error o imprecisión exclusivamente en la captura de la información contenida en las listas debiendo informar de ello a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos quien a su vez debía notificar al Partido Político a más tardar el cuatro del mismo mes y año de las correcciones realizadas para la publicación la lista definitiva de candidatos.
11. Que en cumplimiento a lo mandato por esta Comisión de Prerrogativas, el cuatro de agosto de dos mil catorce, mediante oficio INE/DEPPP/0825/2014, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos notificó al Partido de la Revolución Democrática la Lista Definitiva de Candidatos con las correcciones de captura que fueron detectadas por la Dirección Ejecutiva y recibidas por parte de los emblemas, sublemas y planillas durante el periodo establecido para tal efecto.
12. Que en ese contexto, se entiende que la lista definitiva de candidatos que por la presente vía, en acatamiento a lo dispuesto por diversas sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se modifica, es la que fue notificada al partido de la Revolución Democrática con fecha cuatro de agosto de dos mil catorce, misma que ha sido publicada en los términos establecidos en el Convenio.
13. Que el catorce de agosto de dos mil catorce, la Sala Regional Distrito Federal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió las sentencias SDF-JDC-338/2014, SDF-JDC-348/2014, SDF-JDC-350/2014, SDF-JDC-351/2014 y SDF-JDC-354/2014 mediante las cuales ordenó a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos la modificación del Acuerdo INE/CPPP/09/2014 a efecto de incluir algunas planillas en la lista definitiva de candidatos, conviene transcribir, en lo que interesa, los efectos de las referidas sentencias:

***“Efectos de la sentencia.** En vista de lo resuelto en el considerando anterior, los efectos de este fallo son los siguientes:*

(...)

b) Se ordena a la Dirección de Prerrogativas que reciba por conducto de los representantes mencionados en el inciso anterior, la documentación a que se ha hecho referencia.

c) Se ordena a la Dirección de Prerrogativas que de inmediato a la recepción de la documentación, tome las medidas necesarias para la verificación del cumplimiento de los requisitos y emita la resolución que corresponda, ordenando en su caso, el registro de los actores.

d) La Dirección de Prerrogativas deberá notificar su determinación a los actores, de manera personal, y en un plazo de seis horas siguientes a partir de que se emitió el fallo precisado.

e) En caso de resultar procedente el registro solicitado la Comisión de Prerrogativas, deberá modificar el acuerdo INE/CPPP/09/2014 en el apartado correspondiente a efecto de incluir a los actores en la lista respectiva y notificarlo previo a la impresión de las boletas que habrán de utilizarse el día de la jornada.”

14. Que para mayor certeza conviene relacionar las sentencias emitidas por la Sala Regional Distrito Federal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con las planillas relacionadas a los medios de impugnación, como se ilustra a continuación:

Medio de Impugnación	de Emblema, Sublema o Planilla	Cargo por el que pretende contender
SDF-JDC-348/2014	Coalición de Izquierda / Frente por la Unidad de las Izquierdas	Consejería Estatal en el Distrito Federal
SDF-JDC-351/2014	Coalición de Izquierda / Frente por la Unidad de las Izquierdas	Consejería Municipal Tláhuac, Distrito Federal
SDF-JDC-338/2014	Nueva Izquierda / Bloque Progresista 100	Consejería Municipal Iztacalco, Distrito Federal
SDF-JDC-354/2014	Nueva Izquierda / Agenda Social Demócrata	Consejería Municipal Iztapalapa, Distrito Federal
SDF-JDC-350/2014	Coalición de Izquierda / Frente por la Unidad de las Izquierdas	Consejería Municipal Álvaro Obregón, Distrito Federal.

15. Que en cumplimiento a lo establecido por la referida autoridad jurisdiccional, el quince de agosto de dos mil catorce, acudieron a las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos cuatro de los representantes de las

planillas motivo de las sentencias descritas en el considerando anterior con el propósito de presentar su solicitud de registro.

16. Que en estricto cumplimiento a lo mandado por la Sala Regional Distrito Federal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tomó las medidas necesarias para la verificación del cumplimiento de los requisitos estatutarios y los establecidos en el convenio determinando el cumplimiento de los mismos, situación que fue notificada de manera personal a los interesados. En consecuencia se determina la procedencia del registro de las planillas en comento cuyas listas de candidatos forman parte del anexo del presente Acuerdo a efecto de que sean incluidas en la lista definitiva de candidatos.
17. Que por lo que se refiere a los actores del medio de impugnación identificado con la clave SDF-JDC-350/2014, debe señalarse que los mismos no acudieron a las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a presentar su solicitud de registro en el plazo señalado por la autoridad jurisdiccional en la ejecutoria respectiva, a saber: el quince de agosto antes de las catorce horas (14:00 hrs.), por tanto, esta Comisión determina que resulta material y jurídicamente imposible proceder con el registro de la planilla Frente por la Unidad de las Izquierda por el cargo de Consejería Municipal en la Delegación Álvaro Obregón en el Distrito Federal. En ese contexto, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del Lic. Rodrigo Sánchez Gracia, Director de Análisis e Integración, levantó un acta circunstanciada haciendo constar que a las 14:30 hrs., del 15 de agosto del año en curso, el representante o el primero de la lista de la planilla, no se había presentado a solicitar el registro de la misma.
18. Que con fecha catorce de agosto de dos mil catorce, la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia ST-JDC-146/2014, mediante la cual ordenó incluir a los actores del medio de impugnación en cita en la lista definitiva de candidatos de la planilla “Nueva Izquierda/Con la Unidad y la Fuerza del Campo” misma que se encuentra registrada para participar en el proceso electivo para renovar el Consejo Municipal del Partido de la Revolución Democrática en Zimapán, Estado de Hidalgo. Conviene transcribir:

“Por las razones que anteceden y al resultar sustancialmente fundado el

agravio planteado por los actores, lo procedente es ordenar al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Dirección Ejecutiva de prerrogativas y Partidos Políticos, incluya de manera inmediata a los ahora actores dentro de la planilla Nueva Izquierda/Con la Unidad y la Fuerza del Campo” a fin de que participen en el proceso electivo mediante el cual se renovara el Consejo Municipal del Partido de la Revolución Democrática en Zimapán, Estado de Hidalgo.”

19. Que con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo mandado por la Sala Regional Toluca de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación lo procedente es modificar la lista de candidatos registrada por la planilla “Nueva Izquierda/Con la Unidad y la Fuerza del Campo” para participar en el proceso electivo para renovar el Consejo Municipal del Partido de la Revolución Democrática en Zimapán, Estado de Hidalgo, a efecto de adicionar a 15 candidatos más, mismos que constituyeron la parte actora del juicio para la protección de los derechos político-electorales antes descrito y que a continuación se enlistan: Yannet Trejo León, Melquiades Muñoz Ortiz, Quirina Martínez Franco, Juan Hernández Pérez, Minerva Garay Muñoz, Mauro Ramírez Martínez, María de la Luz Mejía Hernández, Marcos Antonio Contreras Contreras, Lizbeth Trejo Gutiérrez, Rafael López Hernández, Mary Carmen Zúñiga Mejía, Roberto Gómez Vargas, Yesenia Gerardo Guerrero, Juan Ramírez Vizueth y Rosalba Valdez Moreno.

En consecuencia se determina la procedencia de la modificación del registro de la planilla en comento cuya lista de candidatos final forma parte del anexo del presente Acuerdo a efecto de que sea incluida en la lista definitiva de candidatos.

20. Que con las modificaciones que han sido descritas en los considerandos previos se da cabal cumplimiento a lo mandado por las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, no obstante, debe señalarse que adicionalmente existen adecuaciones que resultan necesarias implementar en la lista definitiva de candidatos con la finalidad de garantizar el derecho de afiliación de los militantes del Partido de la Revolución Democrática.
21. Que en ese contexto, debe referirse que se detectó la omisión por parte de esta autoridad de incluir en dicha lista a tres planillas, siendo que los representantes de las mismas acudieron en tiempo y forma a solicitar su registro ante esta autoridad y que cumplieron con los requisitos previstos en la convocatoria, dichas planillas

se describen a continuación:

	TIPO DE ELECCIÓN	ENTIDAD	MUNICIPIO	EMBLEMA/SUBLEMA	NUMERO DE CANDIDATOS
1	CONSEJO MUNICIPAL	HIDALGO	IXMIQUILPAN	PATRIA DIGNA/DEMOCRACIA SOCIAL	14
2	CONGRESO NACIONAL	CHIHUAHUA	N/A	COALICIÓN DE IZQUIERDA/FRENTE DE IZQUIERDA PROGRESISTA	6
3	CONSEJO MUNICIPAL	TLAXCALA	APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL	FRENTE POR LA UNIDAD DE LAS IZQUIERDAS	6

Cabe señalar que por lo referente a las planillas identificadas con el consecutivo 2 y 3 de la tabla que antecede la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos informó y notificó de la omisión en la inclusión al Partido de la Revolución Democrática mediante oficios INE/DAI/717/2014 de nueve de agosto dos mil catorce y DEPPP/0901/2014 de once de agosto de dos mil catorce, señalándole la procedencia de la inclusión de ambas en la lista definitiva de candidatos.

22. Que en virtud de lo descrito en el considerando previo, lo conveniente es realizar la adición de la planilla en comento a la lista final de candidatos, por tal motivo la lista de candidatos de la planilla forma parte del anexo del presente acuerdo a efecto de que sea incluida en la lista definitiva de candidatos.

En razón de los antecedentes y puntos considerativos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartados A y B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 32, numeral 2, inciso a); 44, numeral 1, inciso ff), 55, numeral 1, inciso k) y Transitorio Vigésimo Segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 45 de la Ley General de Partidos Políticos; 31, 32, 33 y el Capítulo XI del Título I de los Lineamientos para la organización de las elecciones de los dirigentes o dirigencias de los Partidos Políticos Nacionales a través del voto universal y directo de sus militantes; Cláusulas OCTAVA y VIGÉSIMA TERCERA, del Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Partido de la Revolución Democrática el siete de julio de dos mil catorce; esta Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos emite el presente:

ACUERDO

Primero. Se acata lo mandado por la Sala Regional Distrito Federal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto de la determinación de modificar el Acuerdo de esta Comisión de Prerrogativas identificado con la clave INE/CPMP/09/2014, otorgando el registro a las planillas descritas en los considerandos 14, 15 y 16 mismas que fueron materia de los juicios para la protección de los derechos político-electorales SDF-JDC-348/2014, SDF-JDC-351/2014, SDF-JDC-338/2014 y SDF-JDC-354/2014, por lo que las listas de candidatos correspondientes a las referidas planillas se incluyen en el anexo que forma parte del presente Acuerdo a efecto de que sean adicionadas a la lista definitiva de candidatos.

Segundo. Se acata lo mandado por la Sala Regional Distrito Federal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia SDF-JDC-350/2014, señalándose que los actores no acudieron a las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a presentar su solicitud de registro en el plazo señalado por la autoridad jurisdiccional en la ejecutoria respectiva, a saber: el quince de agosto antes de las catorce horas (14:00 hrs), por lo que esta Comisión determina que resulta material y jurídicamente imposible proceder con el registro de la planilla objeto del medio impugnativo.

Tercero. Se acata lo mandado por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia ST-JDC-146/2014, respecto de la determinación de incluir a los actores del medio de impugnación en la lista definitiva de candidatos de la planilla “Nueva Izquierda/Con la Unidad y la Fuerza del Campo” misma que se encuentra registrada para participar en el proceso electivo para renovar el Consejo Municipal del Partido de la Revolución Democrática en Zimapán, Estado de Hidalgo, por lo que la lista definitiva de candidatos correspondiente a la referida planilla se incluye en el anexo que forma parte del presente Acuerdo a efecto de que sea adicionada a la lista definitiva de candidatos.

Cuarto. Se aprueba la modificación del Acuerdo de esta Comisión identificado con la clave INE/CPMP/09/2014 a efecto de que sean adicionadas a la lista definitiva de candidatos las planillas descritas en el considerando 21 del presente Acuerdo, para lo cual las listas de candidatos correspondientes a las referidas planillas se incluyen en el anexo que forma parte del presente Acuerdo.

Quinto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que adicione a la Lista Definitiva de Candidatos las planillas referidas en los puntos de Acuerdo PRIMERO, TERCERO y CUARTO del presente instrumento legal, y posterior a ello notifique al Partido de la Revolución Democrática por conducto de su representación ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral con el objetivo de que las modificaciones a la lista definitiva de candidatos aprobadas por este vía, surtan efectos respecto de la impresión de las boletas electorales.

Sexto. Se instruye al Partido de la Revolución Democrática a que publique las adiciones a la lista definitiva de candidatos que por esta vía se aprueban en su portal oficial en Internet con la finalidad de generar certeza en sus electores.

Séptimo. Se instruye a la Dirección Jurídica a fin de que informen a las Salas Regionales Distrito Federal y Toluca ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el cumplimiento dado a las Sentencias dictadas el 14 de agosto de 2014 en los juicios SDF-JDC-338/2014, SDF-JDC-348/2014, SDF-JDC-350/2014, SDF-JDC-351/2014, SDF-JDC-354/2014 y ST-JDC-146/2014 dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación de este acuerdo.

El presente Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria Privada de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos celebrada el quince de agosto de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández y de la Consejera Presidenta de la Comisión, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y
PARTIDOS POLÍTICOS**

**EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA
COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y
PARTIDOS POLÍTICOS**

**LIC. ALEJANDRA PAMELA SAN MARTÍN
RÍOS Y VALLES**

**LIC. ALFREDO E. RÍOS CAMARENA
RODRÍGUEZ**